



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
5/2019.**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con la copia certificada de la resolución de seis de febrero de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **188/2019-CA**, derivado del juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal al rubro indicado, así como con el estado procesal que guardan los presentes autos. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de seis de febrero de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el **recurso de reclamación 188/2019-CA**, derivado del presente juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal, en la que se desechó el citado medio de impugnación.

En ese sentido, toda vez que por auto de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reservó señalar fecha de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, hasta en tanto se resolviera el citado recurso de reclamación, lo cual ya aconteció, en consecuencia, con fundamento en el artículo 29¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinte de abril de dos mil veinte** para que tenga verificativo la referida audiencia, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Notifíquese; por lista y oficio.

¹ Artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvenición, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

